



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|---|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE | FERNANDO ANTONIO GARCÍA |
| DEMANDADO | CENTRO DE NEGOCIOS ELECTRICOS DEL EJE CAFETERO S.A.S CARLOS FERNANDO BOTERO BUENO CONSTRUCTORA B&B ARQUITECTURA S.A.S |
| RADICACIÓN | 63001-31-05-004-2020-00179-00 |
| DECISIÓN | Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S |

Revisada la contestación de la demanda realizada por el CENTRO DE NEGOCIOS ELECTRICOS DEL EJE CAFETERO S.A.S (No. 25 expediente electrónico), CARLOS FERNANDO BOTERO BUENO (No. 41 expediente electrónico) y CONSTRUCTORA B&B ARQUITECTURA S.A.S (No. 44 expediente electrónico), se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante reformó la demanda, admitida mediante auto del 21 de mayo de 2021.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

A través de auto del 16 de abril y 8 de julio de 2021, se reconoció personería a los apoderados para actuar en representación de los demandados.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió FERNANDO ANTONIO GARCÍA en contra del CENTRO DE NEGOCIOS ELECTRICOS DEL EJE CAFETERO S.A.S, CARLOS FERNANDO BOTERO BUENO y la CONSTRUCTORA B&B ARQUITECTURA S.A.S.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el lunes ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a partir de las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)

A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan

realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#).

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (norandarmo@hotmail.com – abogadojulianorozco@hotmail.com – aldero2@hotmail.com – cesar-lopezv@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Laboral 004
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **148243ffdc424dc99b3d6de7a8c217f73432d30f62060a3a1f08b10b8f101ebd**
Documento generado en 07/09/2021 04:39:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>